



Buenos Aires, 13 de marzo de 2023

Estimado Contribuyente,

A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, hemos iniciado una fiscalización electrónica. Este procedimiento se origina como resultado de las tareas de verificación realizadas a partir de datos colectados, entre otras fuentes, de distintos regímenes de información.

Por ello, en el plazo de 10 días hábiles de recibida esta comunicación, deberá:

1. Ingresar con clave fiscal al servicio "AFIP – fiscalizaciones electrónicas", opción "Cumplimiento de requerimiento fiscal electrónico",
2. Indicar el número de fiscalización electrónica,
3. Responder – en línea – el requerimiento fiscal electrónico,
4. Adjuntar, de ser necesario, por la misma vía y en el formato ".pdf" la documentación que considere oportuna.

El incumplimiento de este requerimiento se encuentra alcanzado por las previsiones de los artículos 39 y 70 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, sin perjuicio de la aplicación de las demás medidas previstas en el artículo 9 de la Resolución General (AFIP) N° 3.416/2012.

Administración Federal de Ingresos Públicos